



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN
2025-2027



Villa Del Carbón
SUNO TRANSFORMANDO

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLA DEL CARBÓN,
ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN
2025 - 2027**

(588) 9130204

presidenciamunicipal@villadelcarbon.gob.mx

Casa de Gobierno s/n. Col. Centro Villa del Carbón C.P. 54300, Edo. Mex



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
1917-2017

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

INTRODUCCIÓN

El Servicio Público, se entiende como la actividad que desarrolla un organismo municipal para atender una necesidad de la sociedad en su conjunto, lo que implica responsabilidades inherentes al cargo y funciones que desempeñan los empleados o las personas servidoras públicas.

Las personas servidoras públicas deben ejercer sus funciones con responsabilidad, apegados al orden jurídico, ético, profesional que regula la toma de decisiones y su compromiso con la sociedad, siguiendo los principios constitucionales y rectores del Servicio Público como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia entre otros.

La administración pública tiene la responsabilidad de contar con un Código de Ética, que regule la conducta de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos y/o comisiones, como lo establece el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OBJETIVO

El presente Código de Ética tiene por objetivo establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública, hacia el Gobierno Municipal, hacia sus compañeros y hacia los ciudadanos desempeñándose con respeto y responsabilidad.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
UNITE TRANSFORMA

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

VENTAJAS.

- Forma parte de los cimientos de una Administración Pública eficiente, honesta y transparente.
- Asegura la confianza de la población en la integridad con la que se desenvolverán las personas servidoras públicas municipales en sus funciones.
- Respeto y adherencia por parte de la estructura orgánica municipal, al conjunto de valores intrínsecos del servicio público.
- Facilita el control interno al prevenir, definir y estructurar los valores del servicio que gobierno municipal desea brindar a sus habitantes.
- Aumenta y fortalece la competitividad al interior de las áreas de trabajo, brindando a la población la atención que merece.

ALCANCE

El presente Código de Ética es una Guía de conducta de todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Villa del Carbón, en el desempeño de sus funciones, cualquiera que sea su empleo, cargo o comisión que desempeñe.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027**

MARCO JURÍDICO.

- Artículos 1, último párrafo; 35 fracción VI; 109 fracción III; 113; 115 fracción II, incisos a-e; y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 7; 16; 49 fracción I y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 112; 113; 116; 122; 123; 124; 129; 130 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 3; 27; 31 fracciones I y XXXIX; 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código es el instrumento normativo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por la Contraloría Municipal de Villa del Carbón, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya inobservancia es sancionable en términos de la Ley General en cita y de la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 2. El presente Código es de observancia general y de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la administración pública del municipio de Villa del Carbón, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquiera que fuera su nivel jerárquico o naturaleza sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de las funciones de los servidores públicos, por ende toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público deberá conocerlo y asumir el compromiso de su cumplimiento, la omisión de su conocimiento no lo exime de responsabilidad.

Artículo 3. El objeto del presente Código es:

a) Constituir un elemento de la política de integridad de la administración pública del municipio de Villa del Carbón, para fortalecer la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra.

b) Precisar los principios y valores fundamentales para el adecuado ejercicio de la función pública.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
Cada día más progreso

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

c) Incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas del municipio de Villa del Carbón, para crear una ética e identidad profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

d) Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

e) Establecer mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas del municipio de Villa del Carbón, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas.

f) Establecer mecanismos de difusión para promover el conocimiento y aplicación de este Código, y facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 4. El lenguaje empleado en el presente Código de Ética no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 5. Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal: A todas las Unidades Administrativas y personas servidoras públicas que conforman la estructura organizacional del Ayuntamiento de Villa del Carbón.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
JUSTO Y TRANSFORMADO

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

II. Ayuntamiento: Máximo Órgano de Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, integrado por la Presidenta Municipal, el Síndico y Regidores, electos por votación popular directa.

III. Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, emitido por el Órgano Interno de Control y aprobado por la Presidenta Municipal de Villa del Carbón, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

IV. Corrupción: Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por una persona servidora pública, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

V. Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

VI. Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética.

VII. Dependencias: Los órganos administrativos que integran la administración pública municipal que se integra por Direcciones,



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
1917-2017

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

Coordinaciones, así como Organismos Descentralizados de carácter municipal, en términos de la normatividad aplicable.

VIII. Ley de Responsabilidades Administrativas: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IX. Órgano Interno de Control: A la Contraloría Municipal de Villa del Carbón.

X. Persona Servidora Pública: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Administración Pública Municipal de Villa del Carbón independientemente de su género.

XI. Principios Rectores: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas.

XII. Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Villa del Carbón.

XIII. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Artículo 6. El Código de Ética representa el conjunto de valores, principios morales y profesionales, reglas generales de conducta y prohibiciones éticas con el fin de realizar un ejercicio digno en sus actividades, integridad en el servicio público, y así lograr una mejor actitud permitiendo desarrollar un buen desempeño en su trabajo, donde realice una vocación y disposición de servicio dirigido con valores y



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027**

principios, teniendo como objetivo honrar y enaltecer con sus actos en todo momento a la administración pública municipal en la que presta sus servicios de manera profesional, consciente de su desempeño y labor hacia el público en general y a la sociedad.

Artículo 7. Aquella persona servidora pública que conozca de un hecho contrario a la moral y buenas costumbres que contravengan lo estipulado en el presente Código, deberá informarlo a la brevedad a su superior jerárquico.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVICIO PÚBLICO**

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas de la administración pública municipal de Villa del Carbón deben actuar de acuerdo a los siguientes principios:

1. LEGALIDAD: La persona servidora pública está obligada a ejercer sus funciones con estricto apego a las normas jurídicas que expresamente les confieren y someter su actuar a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo cargo o comisión.

2. HONRADEZ: Las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

vocación y austeridad de servicio.

3. LEALTAD: La persona servidora pública debe ser fiel a los principios éticos, que corresponden a la confianza que el Estado y Municipio le ha conferido teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad que satisfaga el interés de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares o personales, dando cumplimiento a las labores que le sean encomendadas por sus superiores.

4. IMPARCIALIDAD: La persona servidora pública brindará a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. EFICIENCIA: La persona servidora pública debe actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6. ECONOMÍA: La persona servidora pública ejercerá del gasto público, administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7. DISCIPLINA: La persona servidora pública deberá desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
JUNTO A TRAFESANTOS

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

8. PROFESIONALISMO: La persona servidora pública deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

9. OBJETIVIDAD: La persona servidora pública deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10. TRANSPARENCIA: La persona servidora pública deberá ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

11. COMPETENCIA POR MÉRITO: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

12. RENDICIÓN DE CUENTAS: La persona servidora pública deberá asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
CINCO TRANSFORMANDO

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

B. RESPETO: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

C. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

D. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

E. EQUIDAD DE GÉNERO: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
Cinco Centenario

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

gubernamentales.

F. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

G. COOPERACIÓN: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

H. LIDERAZGO: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 10. Las reglas de integridad para el ejercicio del servicio público municipal, se componen por los siguientes supuestos:

1) ACTUACIÓN PÚBLICA. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
Juntos Transformamos

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027**

h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra del municipio.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027**

en los planes y programas gubernamentales.

q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2) INFORMACIÓN PÚBLICA. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
CUMPLIENDO TRANSFORMANDO

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3) CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES. La persona servidora pública que



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027**

cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de distintas al correo institucional.

l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
SUNTE TRANSFERARIO

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

5) TRÁMITES Y SERVICIOS. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

6) RECURSOS HUMANOS. La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027**

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

7) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027**

procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8) PROCESOS DE EVALUACIÓN. La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9) CONTROL INTERNO. La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
¡Somos transparentes!

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b)** Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c)** Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d)** Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e)** Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f)** Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD. La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027**

d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027**

l) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD. La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

13) COMPORTAMIENTO DIGNO. La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.
- c) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- d) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- e) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

g) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

h) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual.

i) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

j) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

k) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

l) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

m) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

n) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.

o) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027**

**CAPÍTULO V
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo 11. Los titulares de las unidades administrativas que integran la administración pública municipal, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética y las Reglas de Integridad, haciendo partícipes a todas las personas servidoras públicas.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control promoverá la impartición de capacitaciones de las personas servidoras públicas, en el razonamiento sobre los principios rectores y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en las reglas de integridad establecidas en este Código de Ética.

Artículo 13. El Órgano Interno de Control deberá publicar el presente Código de Ética y en su caso sus reformas, por los siguientes medios:

- En la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa del Carbón.
- En la página de Internet del Ayuntamiento de Villa del Carbón.

**CAPÍTULO II
DE LA VIGILANCIA Y SANCIONES**

Artículo 14. El Órgano Interno de Control es la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética. Así mismo, lo es la Comisión de Honor y Justicia en el ámbito de



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
JUNTOS Y TRANSFORMANDO

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

competencia respecto de los elementos de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 15. Al Órgano Interno de Control le corresponde sancionar cualquier acto u omisión que quebrante la disciplina y respeto que, en apego a este Código, deben observar las personas servidoras públicas, esto de conformidad con los artículos 109, fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto por los artículos 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículos 10 párrafo tercero y 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 16. La persona servidora pública que incurra en los actos contrarios a los principios, valores y reglas de integridad señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos en el caso de las sanciones serán aplicables con forme a lo previsto por la Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa del Carbón.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios,



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
CANTÓN TRANSFORMANDO

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Código.

Dado en Villa del Carbón, a los 28 días del mes de marzo de 2025.

HOJA DE VALIDACIÓN

MUNICIPIO DE
VILLA DEL CARBÓN

AYUNTAMIENTO 2025-2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. OFELIA ANTONIO SANDOVAL
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE
VILLA DEL CARBÓN

AYUNTAMIENTO 2025-2027
C. JOSÉ RUEDA GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


MUNICIPIO DE
VILLA DEL CARBÓN

AYUNTAMIENTO 2025-2027
C. YOLANDA CRUZ ALDANA
PRIMERA REGIDORA
PRIMERA REGIDURIA

MUNICIPIO DE
VILLA DEL CARBÓN

AYUNTAMIENTO 2025-2027
C. PAULINO GANTE JUÁREZ
SEGUNDO REGIDOR
SEGUNDA REGIDURIA

MUNICIPIO DE
VILLA DEL CARBÓN

AYUNTAMIENTO 2025-2027
T.C. ADM. CELIA GONZÁLEZ CHAVEZ
TERCERA REGIDORA
TERCERA REGIDURIA

MUNICIPIO DE
VILLA DEL CARBÓN

AYUNTAMIENTO 2025-2027
**LIC. FRANCISCO GASTÓN RUIZ
GONZÁLEZ**
CUARTO REGIDOR
CUARTA REGIDURIA



H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN 2025-2027



Villa Del Carbón
SUNTO TRANSACCIONES

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027



C. GERARDO MONROY MONROY
QUINTA REGIDOR



ING. YADIRA BARRERO
SEXTA REGIDORA



ING. EVELYN SARAY GONZÁLEZ SANA
SÉPTIMA REGIDORA



C. IGNACIO JUÁREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ADECUACIÓN

Lic. Lorena Cruz Robledo
Secretaria

CRÉDITOS

Lic. Luis Manuel Portillo
Santiago
Consejería Jurídica



Lic. José Luis Topete
Torres
Contralor Municipal



C. Ofelia Antonio
Sandoval
Presidenta Municipal
Constitucional